FT-GF-16 - V3

FECHA	22-dic.-2025	ORDEN DE PAGO No. 003-06-01- (Causaciones - CA)	2328

Pagado a:	Identificación:
JORGE BARRETO MENDEZ	C.C. No. 3.176.646 DE SOACHA

PAGOS

Iniciación	-	Avance	-	Parcial	-	Liquidación	X
Pago No.	1	de	1	Periodo a pagar:	Octubre 7 a Noviembre 6 de 2025		
Convenio	-	O. de compra	-	O. de servicio	-	Resolución	-
Contrato	X	O. de trabajo	-	O. de suministro	-	Otros	-
Número:	CMS-013-2025			Fecha:	Noviembre 5 de 2025		

Disponibilidad	Concepto	Disponibilidad	Concepto
066/25	Honorarios (2.1.2.02.02.008.01)	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-

Objeto y/o concepto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMS-013-2025, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DIRIGIDOS A REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y AVALÚOS, EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA", SEGÚN CUENTA DE COBRO DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025

CODIGO CONTABLE		LIQUIDACIÓN			
DEBITO	CREDITO	Descripción	Base	Tarifa	Valores
		Subtotal			1.000.000,00
		Excento IVA			0,00
	-	*Descuentos*			0,00
-	-	*IVA*	-	0%	0,00
-	-	*IMPUESTO AL CONSUMO*	-	8%	0,00
-	-	**T o t a l**			**1.000.000,00**
-	-	**D e d u c c i o n e s**	**BASE**	TARIFA	**VALORES**
-	-	RENTAS DE TRABAJO	0,00	0,0%	0,00
-	-	RETEFUENTE COMPRAS	0,00	0,0%	0,00
-	-	RETEFUENTE SERVICIOS	0,00	0,0%	0,00
-	-	RETEIVA	0,00	0,0%	0,00
-	-	ICA por compras	0,00	10,0	0,00
-	-	ICA por servicios	1.000.000,00	10,0	10.000,00
		Estampilla Pro-Cultura	0,00	0,0%	0,00
		Estampilla Adulto mayor	1.000.000,00	3,0%	30.000,00
		Tasa prodeporte 1,5%	0,00	1,5%	0,00
		Total deducciones			**40.000,00**
	C.E.		**TOTAL A PAGAR**		**960.000,00**

Valor Contrato y/o pago:	1.000.000,00
Adición y/o liberación saldo:	0,00
Pagos anteriores:	0,00
Valor presente pago:	1.000.000,00
Saldo:	**0,00**

FORMA DE PAGO

POR CHEQUE		GIRO ELECTRONICO	
Nº CHEQUE:	-	CUENTA Nº:	525-221336-80
CUENTA Nº:	-	BANCO:	BANCOLOMBIA
BANCO:	-	TIPO:	AHORROS

-	CONTABILIZACION
FIRMA	CONTABILIZADO

Diseñó: EPZ

*** CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA**

NIT/Cedula : 832000669-5

PAGINA No. 1

AJUSTE DE CONTABILIDAD

DIA	MES	AÑO
22	12	2025

CA N° 2328

ITEM	CONCEPTO	CUENTA	NIT/Cedula	C.COSTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO
1	BARRETO JORGE HONORARIOS CTA 1 7 AL 21 NOV 2025	511179001	3176646		1,000,000.00	
2	BARRETO JORGE RTE ICA 10 POR MIL (6820) CTA 1 NOV	243627005	3176646			10,000.00
3	BARRETO JORGE EST ADULTO MAYOR CTA 1 NOV25	244035002	3176646			30,000.00
4	BARRETO JORGE CUENTA 1 POR PAGAR 7 AL 21 NOV 25	249054001	3176646			960,000.00
	TOTAL GENERAL				1,000,000.00	1,000,000.00

COMENTARIOS

RECIBIDO DE

PAGADO A

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado	Firma y Sello del Beneficiario
				C.C. o NIT.

COLPROVIN
Lonja de Profesionales Valuadores e Inmobiliarios

Avaluador inscrito en A.N.A.

AVALÚOS BARRETOM
Arquitectura e Ingeniería SAS

Soacha: diciembre 09 de 2025

CUENTA DE COBRO:

La **CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA**: debe a **Jorge Barreto Méndez**, identificado con C.C. 3.176.646 DE Soacha, la suma de ($ 1.000.000) **UN MILLON DE PESOS**, por la ejecución del contrato cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DIRIGIDOS A REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y AVALÚOS, EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, en el periodo comprendido entre el siete (07) y el veintiuno (21) de noviembre de 2025 .

Bajo la gravedad de juramento me permito certificar que:

Sobre los ingresos recibidos **Si ( ) No (X)** se tomarán costos ó deducciones asociados a dichas rentas, conforme a lo establecido en los artículos 1.2.4.1.6 y 1.2.4.1.17 del decreto único reglamentario 1625 de 2016.

Si **NO** utilizo al final de año costos y gastos para enfrentarlos a mis ingresos por favor aplicar la tarifa de retención establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario.

En caso afirmativo, en donde SI adjudico costos y gastos para enfrentarlos a mis ingresos por favor aplicar las retenciones con las tarifas tradicionales del artículo 392 del ET (**10%**).

Atentamente:

CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT.832.000.083-5

09 DIC 2025

Radicado No.: 1345 Hora: 3:00 pm

Folios: 4 FIRMA:

JORGE BARRETO MENDEZ
C.C. 3.176.646
Perito Secuestre.

AVALUADOR PROFESIONAL
Jorge Barreto Méndez
INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador
CELULAR : 314 270 36 96 – j.barretom@hotmail.com

Versión SuAporte: V307

1 Crear planilla | 2 Validación | 3 Totales y pago | 4 Resultados de transacción

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

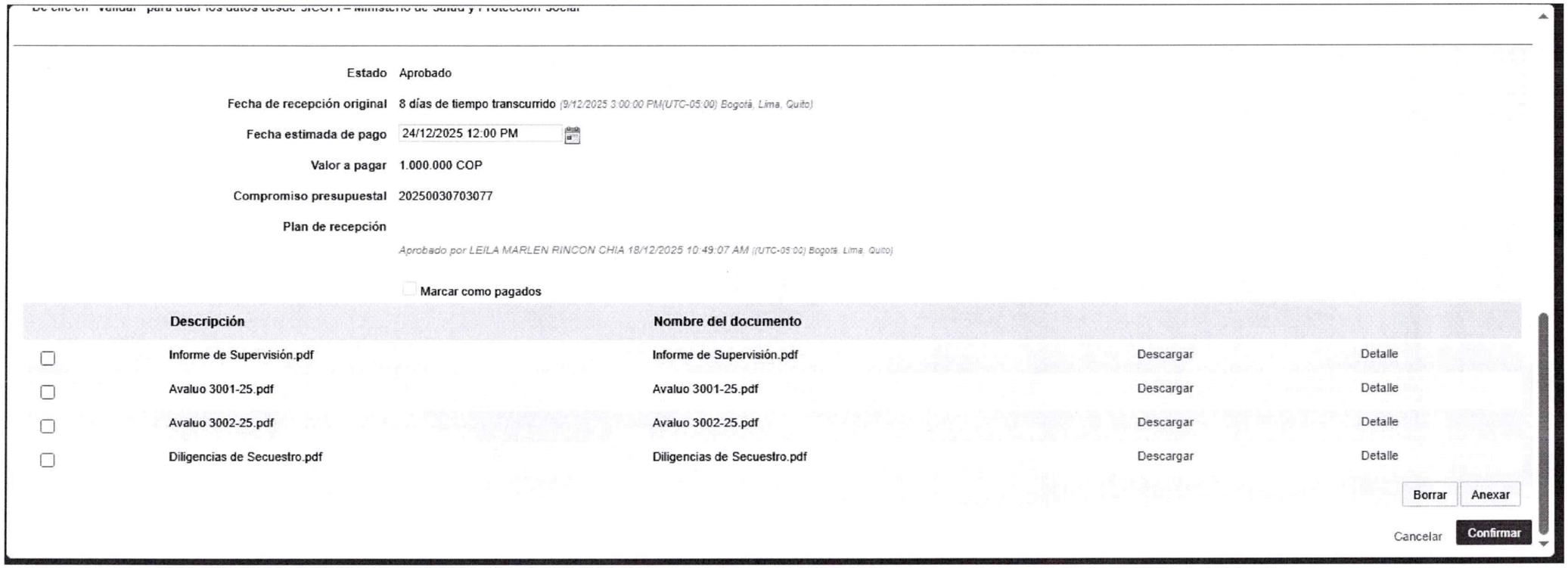
Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-11-28, 11:24:21 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	noviembre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2025
Empresa	JORGE BARRETO MENDEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 3176646
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1077560924
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1962527112
Banco	(1507) - NEQUI
Valor	$ 185.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N830003564	EPS017	FAMISANAR	1	$ 178.000	$ 0
N860002183	14-4	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	1	$ 7.500	$ 0
		SubTotales:		$ 185.500	$ 0
		Total a Pagar:			$ 185.500

Terminar


Estado Aprobado
Fecha de recepción original 8 días de tiempo transcurrido (9/12/2025 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha estimada de pago 24/12/2025 12:00 PM
Valor a pagar 1.000.000 COP
Compromiso presupuestal 20250030703077
Plan de recepción
Aprobado por LEILA MARLEN RINCON CHIA 18/12/2025 10:49:07 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Marcar como pagados
Descripción
Nombre del documento
Informe de Supervisión.pdf
Informe de Supervisión.pdf
Descargar
Detalle
Avaluo 3001-25.pdf
Avaluo 3001-25.pdf
Descargar
Detalle
Avaluo 3002-25.pdf
Avaluo 3002-25.pdf
Descargar
Detalle
Diligencias de Secuestro.pdf
Diligencias de Secuestro.pdf
Descargar
Detalle
Borrar
Anexar
Cancelar
Confirmar

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141137132140

(415)7707212489984(8020) 000014113713214 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 7 6 6 4 6	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 7 6 6 4 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Ortega 5 0 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BARRETO	MENDEZ	JORGE	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Soacha 7 5 4

41. Dirección principal
CL 33 1 50 CA 130 CON TERREROS BRR SAN MATEO

42. Correo electrónico j.barretom@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 2 7 0 3 6 9 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 1 0	2 0 1 8 1 0 0 9	6 8 2 0	2 0 1 8 1 0 0 9	7 0 2 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARRETO MENDEZ JORGE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CON CERTIFICADO DE CONTENIDO SIN VALOR

Fecha generación documento PDF: 24-10-2025 12:10:36PM

Certificación
Bancaria

Miércoles, 17 de septiembre de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que JORGE BARRETO MENDEZ identificado(a) con CC 3176646, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	52522133680	2021-06-01	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
PROCEDIMIENTO: CONTROL DE LOS DOCUMENTOS

Nit: 832.000.669-5

CÓDIGO: A-GD-01-F02	INFORME DE SUPERVISIÓN Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	FECHA: 2023/12	VERSIÓN: 04

Nombre del contratista:	JORGE BARRETO MENDEZ	*Fecha*	10-dic-25
		Informe y/o pago No.	01

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato No.	CMS-013-2025	Valor ($)	$ 1.000.000,00	Supervisor :	JHEMIRZON ALBERTO VELANDIA AREVALO
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DIRIGIDOS A REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO A DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y AVALUOS , EN LA DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA DE SOACHA.				

Plazo:	15 DIAS	CDP No.	CMS-2025-07-01-066	CRP No.	CMS-2025-003-07-03-077	Fecha inicio:	7/11/2025	Fecha terminación:	21/11/2025

2. INFORME SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Periodo a pagar:	De:	7-nov-25	Hasta:	21-nov-25

No.	Obligaciones	Descripción Actividad Realizada	Evidencia	Periodicidad
1	Acompañamiento presencial a diligencia de secuestro y suscripción de acta.	De acuerdo a las actividades programadas por esta dirección, se llevó a cabo la diligencia de secuestro de cuota parte dque le corresponde a ARAMINTA VARGAS NAVAS, sobre el inmueble ubicado en la calle 13 2 74 E. con matricula inmobiliaria 051-5050, dentro del proceso de cobro coactivo 003-2010, diligencia que se llevó a cabo los dias 07 y 14 de noviembre del año 2025.	ANEXO ACTAS DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 (03 folios) Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 (03 folios).	MENSUAL
2	Realización de Avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-5050, ubicado en la dirección calle 13 No. 3 Este – 72, Barrio el Libertador, respecto del PCC No. 003-2010.	Se allega informe de avaluo comercial 3001-25.	ANEXO AVALUO COMERCIAL 3001-25 (30 folios)	MENSUAL
3	Actualización de avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40114395, ubicado en la en la dirección calle 19 bis No. 12-71, Lote 15A Manzana 36, Urbanización Portoalegre Etapa II.	Se allega informe de avaluo comercial 3002-25.	ANEXO AVALUO POR FACHADA 3002-25 (30 folios)	MENSUAL
4	Suscripción de acta de secuestro y entrega de avalúos, correspondientes a los procesos relacionados en la parte que antecede	Se allega informe de actividades realizadas por el avaluador en 02 folios.	ANEXO ACTAS DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 (03 folios) Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 (03 folios) e informe (02 folios)	MENSUAL

3. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO

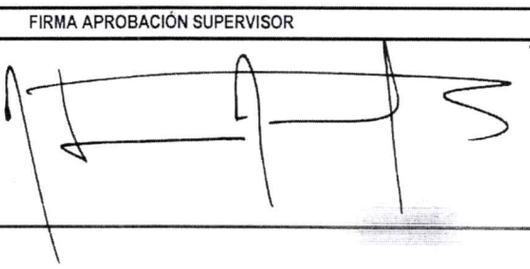
En calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito certificar que el contratista cumplió satisfactoriamente con las actividades y requisitos que hacen parte de las obligaciones del contrato en mención, por lo cual se puede proceder a efectuar el respectivo pago.

NOTA:

4. ANEXOS

Planilla Pago SSS. No.	900097333-9	Periodo planilla	nov-25	BALANCE DEL CONTRATO		
Fecha de pago	28-nov-25	Valor pagado	185.500,00	Valor contrato	$ 1.000.000	Porcentaje de ejecución
Factura No.	N/A	Fecha Factura	N/A	Adiciones	$ -	
Cuenta de cobro	1	Fecha Cuenta de cobro	9-dic-25	Pagos anteriores	$ -	
Informe actividades	1	Fecha Informe actividades	9-dic-25	Valor presente pago	$ -	100%
Certificación Revisor Fiscal (R/F)	N/A	Fecha Certificación R/F.	N/A	Saldo	$ 1.000.000	

FIRMA APROBACIÓN SUPERVISOR



COLPROVIN
Lonja de Profesionales Valuadores e Inmobiliarios

Avaluador inscrito en A.N.A.

AVALÚOS BARRETOM
Arquitectura e Ingeniería S.A.S

Señores:

CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA.

REFERENCIA:

Informe final de actividades, realizado por el Avaluador Jorge Barreto Méndez.

1* El día 13 de noviembre de 2025, el suscrito Avaluador JORGE BARRETO MENDEZ, y con el propósito de realizar el avalúo comercial al inmueble ubicado en la **Calle 19 # 12-71. Nomenclatura actual del municipio de Soacha: BARRIO "Portalegre" de propiedad del señor: Wilson Orlando Rodríguez Carranza.**

Donde me recibió la señora: ANGIE CONTRERA, quien me informo que ella era la inquilina de la casa y que el señor **Wilson Orlando Rodríguez Carranza.**

Que dicho señor le había dicho que si venia alguien de la Contraloría; no se le permitirá el ingreso a la casa. Razón por la cual me vi obligado hacer dicho dictamen POR FACHADA. (o sea de acuerdo a lo observado desde afuera del inmueble)

2* El día 14 de noviembre de 2025, en compañía del director de la Contraloría Soacha JHEMIRSON ALBERTO VELANDIA AREVALO y la técnica operativa MARIA CLARA MARTINEZ LOPEZ, nos dirigimos al inmueble ubicado en la

recibí:
Noviembre 21-2025.

AVALUADOR PROFESIONAL
Jorge Barreto Méndez
INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador
CELULAR : 314 270 36 96 – j.barretom@hotmail.com

COLPROVIN
Lonja de Profesionales
Valuadores e Inmobiliarios

Avaluador inscrito en A.N.A.

AVALÚOS BARRETOM
Arquitectura e Ingeniería SAS

Calle 13 # 3-70/72/74 E. BARRIO "CHICO" SOACHA – CUNDI: donde se procedió hacer secuestre del inmueble quedando en cabeza del suscrito Jorge Barreto Méndez y al mismo tiempo procedí hacer Avalúo Comercial.

De esta forma dejo rendido las actividades realizadas por el suscrito secuestre y perito asignado para estos inmuebles:

Atentamente:

Jorge Barreto Méndez.
Cedula de Ciudadanía
3.176.646 de Soacha.

AVALUADOR PROFESIONAL
Jorge Barreto Méndez
INSCRITO AL R.A.A. LEY 1673/2013 y Registro Nacional de Avaluador
CELULAR : 314 270 36 96 – j.barretom@hotmail.com

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE A LA SEÑORA ARAMINTA VARGAS NAVAS SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 13 No. 2-74 ESTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 003-2010 DEL MUNICIPIO DE SOACHA IDENTIFICADO CON EL FOIO DE MATRÍCULA INMOBIIARIA 051-5050

En Soacha Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), siendo la fecha y hora señalados en el Auto No. 131-2025 del 28 de octubre de 2025, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte que le corresponde a la demandada Araminta Vargas Navas, sobre el bien inmueble embargado en el Proceso de Cobro Coactivo 003-2010 ubicado en la calle 13 No. 2-74 Este del Municipio de Soacha Cundinamarca identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-5050 de propiedad de la señora Araminta Vargas Navas identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.939.464.

En este estado de la diligencia el Dr. **JHEMIRZÓN ALBERTO VELANDIA AREVALO** Director de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Soacha, en asocio con la Profesional Universitario del Despacho la Dra. KAREN MILENA CRISTIANO CRISTIANO, y en presencia del secuestre nombrado para esta diligencia el señor JORGE BARRETO MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.176.646 a quien el Director del Despacho procede a posesionar al secuestre; quien acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo y se declara abierta la presente diligencia.

Acto seguido el personal procede a trasladarse al sitio objeto de la presente diligencia, calle 13 No. 2-73 Este del Municipio de Soacha, una vez allí fuimos atendidos por MARIA ELVIRA VARGAS NAVAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.724.892, quien manifestó ser la hermana de la ejecutada, en compañía de la Dra. LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.531.544 y portadora de la TP No. 183.162, quien manifiesta ser la apoderada de confianza de la señora MARIA ELVIRA VARGAS, razón por la cual se le reconoce personería adjetiva para actuar en la presente diligencia. Asimismo, se manifiesta que la señora ARAMINTA VARGAS NAVAS falleció, aportando el certificado de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil No. 11617833, al igual manifiesta que se viene adelantando el respectivo juicio de sucesión en la Notaría primera de Soacha.

Seguidamente el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva hace un contexto a las personas que nos atienden, en donde la Dra. LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ solicita el uso de la palabra y solicita la suspensión de la diligencia como quiera que conforme al art. 159 del CGP el proceso se interrumpe por fallecimiento de una de las partes, en este caso la ejecutada ARAMINTA VARGAS NAVAS, quien falleció el 23 de mayo del 2025 conforme se acredita con el registro civil de defunción, lo que trae consigo la obligatoriedad de vincular a sus sucesores procesales de conformidad con el art. 68 del CGP, ello para que sean sus sucesores quienes intervengan dentro de la actuación de cobro coactivo y verifiquen el trámite de cobro coactivo y su debido proceso, además pongo en conocimiento que la sucesión de la ejecutada ya se encuentra en la Notaría primera del municipio de Soacha, así las cosas solicito la suspensión de la diligencia hasta cuando se integren a los sucesores procesales.

Acto seguido se da respuesta a la solicitud planteada por la apoderada reiterando que la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de esta Contraloría se encuentra en total disposición de facilitar el expediente y las piezas procesales que se considere necesarias para el conocimiento del proceso, sin embargo, es importante señalar que estamos en un proceso de cobro coactivo notificado en debida forma y en el cual se haya auto que ordena seguir adelante la ejecución, circunstancia por la cual, este Despacho considera no oportuno la suspensión de la diligencia de

acuerdo a las facultades de dirección y ordenamiento que por remisión normativa faculta el CGP, e igual se señala que se tendría en cuenta el alinderamiento del predio de acuerdo al certificado de libertad y tradición que reposa en el plenario, y dado a que el predio está siendo usado y ocupado (en su cuota parte), por herederos se pondría a consideración del secuestre dejar en cabeza de estos.

Acto seguido la apoderada de MARIA ELVIRA NAVAS solicita el uso de la palabra indicando que teniendo en cuenta la decisión anterior presento recurso de reposición en subsidio de apelación, lo anterior a fin de que se reponga la decisión atacada a efectos de que se interrumpa el proceso de cobro coactivo como quiera que se cumplen los parámetros del art. 159 del CGP ya que se acreditó con el registro de defunción el fallecimiento de la señora ARAMINTA VARGAS NAVAS.

Dicha norma establece esta causal de interrupción y suspensión a más de contemplar que durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, siendo esta diligencia de secuestro un acto procesal que produce consecuencias jurídicas; mírese que las causales que contemplan dicha norma paraliza la actuación hasta tanto se cumplan con las cargas procesales pertinente, esto es, se citen y notifiquen a los sucesores procesales de la señora ARAMINTA VARGAS, ello conforme al art 68 del CGP a fin de que pueda continuar la actuación con sus respectivos herederos a más que en el presente asunto la señora ELVIRA hasta el momento de esta diligencia conoce del cobro coactivo el cual se le puso en conocimiento, por ende no podemos establecer que no exista nulidad dentro de la presente actuación por la suscrita, así las cosas le solicito de manera respetuosa reponga la decisión y se de aplicación a la interrupción y suspensión del proceso y de esta diligencia.

Teniendo en cuenta que la decisión ha sido recurrida, sustentada y argumentada, en el amparo del numeral 1 de art 159 del CGP, se concede la suspensión de la diligencia para que la profesional del derecho realice las actuaciones anteriormente descritas, asimismo, se aprovechara ese tiempo para oficiar a la Notaría primera del circulo de Soacha a fin que tenga presente la limitación a la cuota parte del bien inmueble del cual la señora ARAMINTA, que en paz descanse es condueña.

Por lo anterior, se fija fecha para continuación de la presente diligencia para el día 14 de noviembre de 2025 a las 9:00 am.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron

JHEMIRZON ALBERTO VELANDIA AREVALO
Director

KAREN MILENA CRISTIANO CRISTIANO
Profesional Universitario

MARIA CLARA MARTINEZ LÓPEZ
Técnico Operativo.

Pasan firmas,

MARIA ELVIRA VARGAS NAVAS
Quien atiende la diligencia

Dra. **LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ**
Apoderada de MARIA ELVIRA VARGAS NAVAS
abogadoslyeasociados@hotmail.com.

JORGE BARRETO MENDEZ
Perito

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE A LA SEÑORA ARAMINTA VARGAS NAVAS SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 13 No. 2-74 ESTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 003-2010 DEL MUNICIPIO DE SOACHA IDENTIFICADO CON EL FOIO DE MATRÍCULA INMOBIIARIA 051-5050

En Soacha Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), siendo la fecha y hora señalados en el inicio de la diligencia del 07 de noviembre de 2025, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte que le corresponde a la ejecutada Araminta Vargas Navas, sobre el bien inmueble embargado en el Proceso de Cobro Coactivo 003-2010 ubicado en la calle 13 No. 2-74 Este del Municipio de Soacha Cundinamarca identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-5050 de propiedad de la señora Araminta Vargas Navas identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.939.464.

En este estado de la diligencia el Dr. **JHEMIRZÓN ALBERTO VELANDIA AREVALO** Director de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Soacha, en asocio con la Técnico Operativo MARÍA CLARA MARTÍNEZ LÓPEZ, y en presencia del secuestre nombrado para esta diligencia el señor JORGE BARRETO MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.176.646 a quien se encuentra posesionado desde el inicio de la diligencia y se declara abierta la presente diligencia.

Acto seguido el personal antes mencionado, procede a trasladarse al sitio objeto de la presente diligencia, calle 13 No. 2-73 Este del Municipio de Soacha, una vez allí fuimos atendidos por MARIA ELVIRA VARGAS NAVAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.724.892, quien manifestó ser la hermana de la ejecutada, en compañía de la Dra. LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.531.544 y portadora de la TP No. 183.162, quien manifiesta ser la apoderada de confianza de la señora MARIA ELVIRA VARGAS, razón por la cual se le reconoce personería adjetiva para actuar en la presente diligencia. Asimismo, se manifiesta que la señora ARAMINTA VARGAS NAVAS falleció, aportando el certificado de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil No. 11617833, al igual manifiesta que se viene adelantando el respectivo juicio de sucesión en la Notaría primera de Soacha.

Seguidamente el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva hace un contexto a las personas que nos atienden, en donde, en donde se hace mención que en fecha anterior se adelantó la diligencia y se hizo una solicitud de suspensión por parte de la apoderada fijándose la continuidad de la misma el día de hoy en ese orden de ideas y daba que nos encontramos dentro del desarrollo del secuestro de la cuota parte que le corresponde a la ejecutada en este caso a la señora Araminta Vargas Navas que en paz descanse, Se le pregunta a la doctora led Dayana pinilla si tiene algo más que aportar o Solicitar a la presente diligencia, La apoderada hace mención y deja constancia que en el certificado de libertad y tradición se hizo la anotación numero 4 sobre el embargo de todo el predio y no se estableció que fuese sobre la cuota parte de la señora Araminta en consecuencia solicita se verifique para que no de lugar a posibles nulidades de la diligencia, Procede el suscrito efectivamente revisar el certificado de libertad y tradición en su anotación número 4, que nos conlleva al oficio que reposa a folio 278 del expediente con fecha primero de abril del 2025, en donde se solicitó por parte de la secretaría de la dirección de responsabilidad fiscal, registrar la medida cautelar de embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 051- 50 50, en ese orden de ideas se evidencia que no hay alguna extralimitación de la solicitud de limitación de la propiedad, a efectos que se tenga claridad de lo realizado por esta dirección, sin embargo se deja a disposición que se realicen las peticiones de aclaración y/o corrección a la parte interesada frente a la oficina de registro de instrumentos públicos. Por lo que se debe dar continuación a la diligencia, si bien la ejecutada ha fallecido se le pregunta a la apoderada si tiene conocimiento que hayan herederos, todas

vez que en ocasión anterior se hizo mención del inicio de proceso sucesoral, antes de dar respuesta la apoderada manifiesta que teniendo en cuenta que se pudo observar que existe un error por parte de la ORIP de Soacha al momento de inscribir la medida de embargo, pues la misma no hizo referencia que esta no recaía sobre la cuota parte de la Sra Araminta Varga, es procedente previo a secuestrar la cuota parte, que el embargo se encuentre debidamente inscrito y no con errores o correcciones para poderse llevar a cabo la diligencia la diligencia de secuestro, pues es un requisito previo a ordenar el secuestro acreditar que el embargo esté debidamente registrado, tal y como fue ordenado por su entidad, en consecuencia solicito, en esta diligencia se oficie a la ORIP Soacha para que corrija dicho yerro y proceder es posterioridad al secuestro de la cuota parte de la señora Araminta Vargas. Una vez se acredite dicha corrección. Frente a la pregunta de herederos, pongo en conocimiento que realizada la investigación pude corroborar la existencia de dos herederos DIANA y JUAN CARLOS, quienes se encuentran con domicilio y residencia fuera del país por ende me encuentro en la búsqueda de los registros civiles de estos a mas de ponerlos en conocimiento de la presente actuación para que se pueda suplir la sucesión procesal en debida forma. De otro lado informo que se hizo la averiguación en la notaria primera de Soacha donde me informaron que a la fecha no obra sucesión radicada como quiera que no se aportaron los poderes otorgados en debida forma, por ello se hizo devolución de los documentos, trámite que se encuentra realizando otro apoderado judicial. El director de responsabilidad fiscal de esta contraloría procede a dar respuesta a la solicitud de suspensión, por lo que reiterada la revisión del certificado de libertad y tradición 051 -5050, es visible que a folio 4 la medida cautelar realizada por la ORIP, en donde efectivamente se evidencia que se nombra a la ejecutada, sin embargo recordemos que la titularidad de un predio la determina la escritura y el certificado de libertad y tradición o en su defecto sentencia judicial, por lo que es evidente también que a en anotación número 2 del certificado relacionado, se hace mención de todos y cada uno de los copropietarios, siendo así que la anotación 4 puede obedecer a quien solamente afecta la medida en este caso la señora Araminta, al igual no se allega a la diligencia soporte legal o acto administrativo o solicitud de corrección por la parte interesada, recuérdese que esta diligencia es para el secuestro de a cuota parte, es decir no afecta la parte de los demás coopropietarios, pór lo que no se encuentra suficiente motivación para suspender la diligencia, ya que dentro de los poderes de ordenación dados por remisión normativa, es propio dar agilidad a los procesos y procedimientos y evitar toda acción que pueda demorar o dilatar la acción. Decisión que se le notifica a la apoderada la cual manifiesta, en este momento presento recurso de reposicion en subsidio de apelación, como quiera que para proceder con el secuestro de un bien inmueble y/o cuota parte de este debe estar debidamente acreditado el embargo tal y como fue ordenado por la autoridad pertinente, lo cual no ocurre en este caso, pues basta observar el certificado de libertad y tradición objeto de esta diligencia para cosntatar que en su anotación 4 se establece claramente "embargo por jurisdicción coactiva- cobro coactivo 003 2010, esto es un embargo que no esclarece que el mismo corresponde a una cuota parte, lo cual afecta los derechos de los demás copropietarios quienes también ostentan la propiedad del inmueble objeto de diligencia. mírese que para poderse ordenar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble que le pertenece a la sra Araminta Vargas, debía verificarse que el embargo se hubiese inscrito de manera correcta, lo cual no fue así, de otro lado como quiera que esta diligencia a tomado por sorpresa a mi representada y que hasta el día 12 de noviembre en horas de la tarde se pudo verificar la ocurrencia de dicha anomalía, en esta diligencia no se cuenta con ningun soporte o petición alguna frente a la orip, pues la investigación se realizó el dia 13 de noviembre en dicha oficina de registro en donde se pudo constatar el error cometido por dicho ente, circunstancia por la cual solicito se reponga la decisión a efectos de que la diligencia de secuestro no quede envestida de nulidad por no encontrarse debidamente inscrito el embargo como usted lo ordena. De acuerdo a lo recurrido es importante manifestar que, se observa que no hay vicio alguno en la anotación y que de presentarse alguna circunstancia que obedezca a la presencia de nulidad debe sujetarse al trámite consagrado para tal como lo señala el código general del proceso, por lo que está dirección no visualiza vicio alguno y estará a disposición en caso que se presente y se justifique en debida forma, siendo así que la justificación emitida por la apoderada frente a la acreditación en "debida forma de la anotación en el registro" fue expuesta por el director sin que el argumento sea lo suficientemente fuerte para cambiar la decisión, sea así que se mantiene lo decidido en este auto de trámite que se decide y no nos

encontramos frente a una oposición, frente al recurso de apelación es menester señalar que nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía, siendo de única instancia ya que a 04 de abril de 2025 se ha determinado un valor de la obligación por $23.683.513. así mismo es necesario recordar que nos encontramos frente al secuestro de la cuota parte de la señora Araminta, más no de aquellos que son copropietarios, por lo que una vez realizada la diligencia de secuestro de esa cuota parte, la dirección estará atenta a adelantar las acciones de remate de esa cuota parte sin afectar la de los condueños, es así que se ordena al señor secuestre continúe con la diligencia teniéndose en cuenta las disposiciones del CGP en especial las del **Artículo 595. "*Secuestro.*** Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas: 1. En el auto que lo decrete se señalará fecha y hora para la diligencia y se designará secuestre que deberá concurrir a ella, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Aunque no concurra el secuestre la diligencia se practicará si el interesado en la medida lo solicita para los fines del numeral 3. (...) 3. Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez se lo dejará en calidad de secuestre y le hará las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez." Atiéndase lo dispuesto en el numeral 3 de esta norma, ya que si bien el inmueble no lo ocupa la afectada, no menos cierto es que se encuentra ocupado por la señora MARIA ELVIRA VARGAS para su ocupación y uso. A continuación el señor secuestre hace una descripción: recibo el inmueble legalmente secuestrado, el cual se trata de un casa lote medianero, de 2 plantas y terraza, primer piso un garaje, un local con puerta de entrada en lámina que conduce a su interior donde se encuentra dos alcobas, 2 cocinas, un patio de ropas y un baño; segundo piso: escalera en cerámica que comunica al segundo piso con 4 alcobas y espacio para cocina y dos baños; terraza parcialmente descubierta; pisos generales en cerámica, tableta y listones en madera, muros generales pañetados y pintados y bloque a la vista; el inmueble en general se encuentra de regular a mal estado de conservación; así las cosas, procedo a dejar el mismo en depósito provisional y gratuito de la cuota parte en cabeza de quien nos atiende la presente diligencia; en cuanto a sus linderos son los que se encuentran insertos en su respectivo certificado de tradición y libertad, solicito al Despacho se haga las advertencias de ley al depositario.

En este estado de la diligencia el Despacho procede a hacer las advertencias de Ley a la Depositaria: Se le advierte que deberá conservar la cuota parte del inmueble tal como se le deja en depósito, no debe ser arrendado, cualquier cambio debe comunicarlo al secuestre. según lo establece la ley. la cual acepta.

La Dra. LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ autoriza notificaciones al correo electrónico abogadoslyeasociados@hotmail.com ladypinilla222@hotmail.com y número celular 3172675535.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron

JHEMIRZON ALBERTO VELANDIA AREVALO
Director

MARIA CLARA MARTÍNEZ LOPEZ
Técnico Operativo.

JORGE BARRETO MENDEZ
Secuestre

MARIA ELVIRA VARGAS NAVAS
Quien atiende la diligencia

Dra. **LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ**
Apoderada de MARIA ELVIRA VARGAS NAVAS

AUTO No. 147-2025
(18 de noviembre)

"POR EL CUAL SE INCORPORA AVALÚO DE CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE Y SE CORRE TRASLADO DEL MISMO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 003-2010".

REFERENCIA Proceso de Cobro Coactivo No. **003 de 2010**

EJECUTADO **ARAMINTA VARGAS NAVAS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.939.464, en calidad de Personero Municipal de Soacha, para la época de los hechos.

CUANTÍA DEL FALLO **OCHO MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE PESOS M/CTE ($8.030.000 M/CTE)**

I. ASUNTO Y COMPETENCIA

El Despacho de el suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Soacha, en ejercicio de la competencia establecida en artículo 268-5 constitucional, artículo 112 de la Ley 6 del 30 de junio de 1992, Decreto 624 de 1989, Decreto 2174 del 30 de diciembre de 1992, reglamentario del artículo 112 de la Ley 6 de 1992 artículo 4, Ley 42 de 1993 capítulo IV titulado artículos 90 a 98, artículo 298, 469 al 472 del Código General del Proceso, Título IV, artículos 98 al 306 de la Ley 1437 de 2011, Resolución CMS No. 013 del 30 de enero de 2023, las normas del proceso ejecutivo singular del Código General del Proceso, de acuerdo con la remisión normativa del artículo 100 del CPACA y demás normas pertinentes y aplicables, procede a **ORDENAR AVALÚO DE CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE Y SE FIJAN HONORARIOS DE PERITO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 003-2010**, conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

Que, mediante Auto No. 128 del 27 de octubre de 2025 se decretó secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-5050,** de propiedad de **ARAMINTA VARGAS NAVAS** y se dictaron otras disposiciones**.**

Que, mediante Auto No. 131 del 28 de octubre de 2025 se fijó nueva fecha para diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia.

Que, mediante Auto No. 137 del 04 de noviembre de 2025 se reprogramó fecha para diligencia de secuestro.

Que, el día 07 de noviembre de 2025 se realizó diligencia de secuestro, no obstante, en el desarrollo de la misma, Dra. **LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ** en calidad de apoderada de **MARIA ELVIRA VARGAS NAVAS** solicitó la suspensión de la diligencia, razón por la cual el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva accedió a dicha solicitud.

Que, el día 14 de noviembre de 2025 se dio continuación a diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble.

AUTO No. 147-2025
(18 de noviembre)

"POR EL CUAL SE INCORPORA AVALÚO DE CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE Y SE CORRE TRASLADO DEL MISMO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 003-2010".

Que, mediante Auto No. 138 del 18 de noviembre de 2025 se ordenó avalúo de cuota parte de bien inmueble y se fijaron honorarios de perito dentro del proceso de la referencia.

Que, mediante informe final de fecha recibido 21 de noviembre de 2025, el perito avaluador allegó avalúo (Fls. 312 a 333), razón por la cual se ordenará incorporar al presente proceso.

Ahora bien, el artículo 838 del Estatuto Tributario establece:

> ***"ARTICULO 838. LIMITE DE LOS EMBARGOS.*** *El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses. Si efectuado el avalúo de los bienes éstos excedieren la suma indicada, deberá reducirse el embargo si ello fuere posible, hasta dicho valor, oficiosamente o a solicitud del interesado.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *<Parágrafo modificado por el artículo 264 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> El avalúo de los bienes embargados estará a cargo de la Administración Tributaria, el cual se notificará personalmente o por correo.*
>
> *(...)*
>
> *De los avalúos, determinados de conformidad con las anteriores reglas, se correrá traslado por diez (10) días a los interesados mediante auto, con el fin de que presenten sus objeciones. Si no estuvieren de acuerdo, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual la Administración Tributaria resolverá la situación dentro de los tres (3) días siguientes. Contra esta decisión no procede recurso alguno.*
>
> *(...)"*

Por lo anterior, se ordenará correr traslado del avalúo a las partes interesadas, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone la norma.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Soacha,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR al expediente el avalúo de la cuota parte del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **051-5050,** ubicado en la calle 13 No. 2-74 Este, de propiedad de **ARAMINTA VARGAS NAVAS,** conforme a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, correr traslado del avalúo de la cuota parte del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **051-5050,** por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 838 del Estatuto Tributario.

AUTO No. 147-2025
(18 de noviembre)

"POR EL CUAL SE INCORPORA AVALÚO DE CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE Y SE CORRE TRASLADO DEL MISMO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 003-2010".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR POR ESTADO la presente providencia en los términos del artículo 295 del Código General del Proceso, advirtiendo que, por tratarse de un auto de trámite, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHEMIRZON ALBERTO VELANDIA AREVALO
Director de responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Karen Milena Cristiano Cristiano
Profesional Universitario

CONTRALORIA MUNCIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO. ____ EL CUAL SE FIJA EN LA CARTELERA DE LA ENTIDAD HOY, A LAS 7:30 A.M.

MARIA CLARA MARTINEZ LOPEZ
TECNICO

FT-GF-03 - V2

FECHA	22-dic.-2025	COMPROBANTE DE EGRESO No. 003-11-01-	3358

Pagado a:	Identificación:
JORGE BARRETO MENDEZ	C.C. No. 3.176.646 DE SOACHA

PAGOS

Iniciación	-	Avance	-	Parcial	-	Liquidación	X
Pago No.	1	de	1	Periodo a pagar:	Octubre 7 a Noviembre 6 de 2025		
Convenio	-	O. de compra	-	O. de servicio	-	Resolución	-
Contrato	X	O. de trabajo	-	O. de suministro	-	Otros	-
Número:	CMS-013-2025			Fecha:	Noviembre 5 de 2025		

Objeto y/o concepto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CMS-013-2025, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DIRIGIDOS A REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y AVALÚOS, EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA", SEGÚN CUENTA DE COBRO DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025

IMPUTACION PRESUPUESTAL

077/25	Honorarios (2.1.2.02.02.008.01)	1.000.000,00	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-

IMPUTACION CONTABLE

CODIGO	DEBITO	CREDITO
	960.000,00	-
	-	960.000,00
	960.000,00	960.000,00

LIQUIDACION

	Base	Tarifa	Valores
Subtotal			1.000.000,00
Excento IVA			0,00
Descuentos			0,00
IVA	-	0%	0,00
IMPUESTO AL CONSUMO	-	8%	0,00
Total			**1.000.000,00**

Orden de pago No.:	2328		
Deducciones	**Base**	**Tarifa**	**Valores**
RENTAS DE TRABAJO	-		0,00
RETEFUENTE COMPRAS	-	0,0%	0,00
RETEFUENTE SERVICIOS	-	0,0%	0,00
RETEIVA	-	0,0%	0,00
ICA por compras	-	10,00	0,00
ICA por servicios	1.000.000,00	10,00	10.000,00
Estampilla Pro-Cultura	-	0,0%	0,00
Estampilla Adulto mayor	1.000.000,00	3,0%	30.000,00
Tasa prodeporte 1,5%	-	1,5%	0,00
Total deducciones			**40.000,00**
TOTAL A PAGAR			**$ 960.000,00**

Orden de pago No.: 2328

Proyectó:

Eduardo Parra Zamudio - Técnico Operativo

Revisó y aprobó:

Leila Marlén Rincón Chía - Directora Financiera

FORMA DE PAGO

POR CHEQUE		TRANSFERENCIA ELECTRONICA	
Nº CHEQUE:	-	CUENTA Nº:	525-221336-80
CUENTA Nº:	-	BANCO:	BANCOLOMBIA
BANCO:	-	TIPO:	AHORROS

ACREEDOR

Pago efectuado por transferencia electrónica

FIRMA, C.C. y/o NIT. No.

Diseño: EPZ

* CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA

NIT/Cedula : 832000669-5

PAGINA No. 1

AJUSTE DE CONTABILIDAD

DIA	MES	AÑO
22	12	2025

CE N° 3358

ITEM	C O N C E P T O	CUENTA	NIT/Cedula	C.COSTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO
1	BARRETO JORGE PAGO CTA 1 7 AL 21 NOV 2025	249054001	3176646		960,000.00	
2	BARRETO JORGE PAGO CTA 1 7 AL 21 NOV 2025	111005003	3176646			960,000.00
	TOTAL GENERAL				960,000.00	960,000.00

COMENTARIOS

RECIBIDO DE

PAGADO A

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado	Firma y Sello del Beneficiario
				C.C. o NIT.

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Detalle de movimiento

Martes, 23 de diciembre de 2025, 9:07:11 a.m.
CONTRALORIA MUNICIPA
NIT: 832000669

Producto
Cuenta corriente - Bancolombia
221 - 000006 - 12

Oficina
Soacha

Fecha de creación
22 dic 2025

Fecha de aplicación
- -

Descripción
Pago a prove jorge barreto m

Referencia 1
3176646

Referencia 2
Barreto jorge cta 1

No. cheque o convenio
- -

Valor
COP -$ 960.000,00

Canje (Aplica si es cheque)
- -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP 181.62.7.228